ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCION GERENCIAL N° 010 -2011-GOECOR/ONPE

VISTOS:

El Memorándum N° 157-201-OGC/ONPE de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; las comunicaciones provenientes de diversos medios de comunicación; así como el Memorándum N° 234- 2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de diciembre de 2010, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de las República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; para el día domingo 10 de abril del año 2011;

Que, el artículo 2° del referido dispositivo señala además que, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta para el día domingo 5 de junio de 2011;

Que, mediante documentos de vistos se solicita la excusa o exoneración al desempeño del cargo de miembro de mesa para los periodistas de diversos medios de comunicación;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, de conformidad con el artículo 182° de la Constitución, y el artículo 1° de su Ley Orgánica, N° 26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la conformación y designación de los miembros de Mesas de Sufragio;

Que, durante la jornada electoral, diversos grupos de ciudadanos, en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realizan actividades vinculadas con dicha jornada; siendo uno de estos grupos el perteneciente al gremio periodístico, quienes realizan funciones de información a la ciudadanía sobre el desarrollo de las elecciones;

Que, la labor que realizan tales ciudadanos es fundamental para el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión, amparadas por el artículo 2°, inciso 4 de la Constitución Política del Perú, que se ejerce mediante la palabra oral o

escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de Ley;

Que, las exigencias propias del periodismo, hace inviable que los ciudadanos que realizan funciones de comunicación social puedan ejercer el cargo de miembro de mesa durante el acto electoral;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgarles las facilidades del caso para el ejercicio de su importante labor informativa; por lo cual no debe considerarse a tales ciudadanos como omisos a ejercer el cargo de miembro de mesa en los procesos electorales precitados, correspondiendo emitir la resolución administrativa de su propósito;

En uso de las facultades conferidas por el literal ee) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 030-2010-J/ONPE y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los trabajadores de medios de comunicación social, que realizarán labores efectivas durante el día de las elecciones, no sean considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en las Elecciones Generales y Parlamento Andino 2011, a realizarse el día domingo 10 de abril de 2011.

Artículo Segundo.- La disposición a que se refiere el artículo precedente alcanzará a todas las solicitudes presentadas o por presentar por parte de los medios de comunicación que cumplan con los requisitos expresados en la misma, las cuales serán ser remitidas a la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, para el procesamiento correspondiente.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Jefatura Nacional y a la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral; para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Rubén E. Durand Pardo
Gerente de Organización Electoral y